



Resolución Directoral

N° 186 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 30 ABR 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2021-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de fecha 19 de abril de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el señor Wolker Paul Flores Ccencho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcamarca, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 88780-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

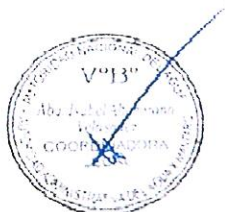
Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con escrito de fecha 12 de agosto del 2020, el señor Wolker Paul Flores Ccencho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Julcamarca, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, de la quebrada "Anchacuay", en el marco del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los sectores de Paccpaccasa y Lionpampa, distrito de Julcamarca, provincia de Angaraes - Huancavelica";

Que, con Memorandum N° 147-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA.AYACUCHO de fecha 11 de marzo de 2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según documento del visto, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye, que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica por un volumen anual de 928 286.78 m³/año para la quebrada "Anchacuay", señalando además que:

1. La Administración Local de Agua Ayacucho realizó la verificación técnica de campo, por lo que precisa que no existen otros usos de terceros.
2. Respecto a la oferta es conveniente utilizar los valores de los caudales determinados por el administrado de 9.70 l/s para los meses de estiaje (abril - setiembre) y el valor de 49.28 l/s para los meses de avenida.
3. Según la evaluación hidrológica del proyecto, se puede apreciar que hay un superávit anual de 793 721.20 m³, lo que significa que se atenderá la demanda hídrica en su totalidad.
4. Respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto se expone de manera general, además se precisa que si bien el proyecto menciona a dos sectores beneficiarios (Paccpaccasa y Lionpampa), estos pertenecen a un único sector de riego.





5. La administrada ha cumplido con presentar las constancias de la colocación del Aviso Oficial N° 003-2021-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO; además no se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
6. Pese a las limitaciones indicadas, la administrada cumple con los requisitos mínimos exigibles para este procedimiento dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
7. Por lo expuesto, es de opinión que se declare procedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Julcamarca.

Que, en mérito del Informe Legal N° 137-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 29 de abril de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Julcamarca;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Julcamarca, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en los sectores de Paccpaccasa y Lionpampa, distrito de Julcamarca, provincia de Angaraes - Huancavelica"; según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica total de 928 286.78 m³/año, para la quebrada "Anchacuay", con la cual se atenderá la demanda de 134 565.58 m³/año (13.63 ha - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Anchacuay	Huancavelica	Angaraes	Julcamarca	Mantaro	WGS 84	18 S	565 154	8 560 304



CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Quebrada Anchacuay	131 991.55	119 218.18	131 991.55	25 142.40	25 980.48	25 142.40	25 980.48	25 980.48	25 142.40	131 991.55	127 733.76	131 991.55	928 286.78
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	131 991.55	119 218.18	131 991.55	25 142.40	25 980.48	25 142.40	25 980.48	25 980.48	25 142.40	131 991.55	127 733.76	131 991.55	928 286.78
DEMANDA PROYECTO: (hasta 13.63 ha)	8 570.88	2 999.81	3 133.73	8 398.08	11 865.31	14 126.40	16 772.14	18 748.80	16 355.52	10 981.44	11 819.52	10 793.95	134 565.58
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	123 420.67	116 218.37	128 857.82	16 744.32	14 115.17	11 016.00	9 208.34	7 231.68	8 786.88	121 010.11	115 914.24	121 197.60	793 721.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Julcamarca y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Abog. Isabel Alkamirano Velásquez
DIRECTORA (e)

